



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**VISTO:**

El Expediente N° 89854-EDU-17, del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramita la implementación de un Sistema Integrado en una base de datos para la información de la diagramación escolar de cada unidad educativa y nuevos medios para avisar faltas por enfermedad propia; atención de familiar enfermo; donación de sangre y fallecimiento de familiar, denominado “ComunicaRNos”;

Que en el Capítulo IV de la Ley L N° 3487, “Régimen de Licencias” se prevé contemplar en su reglamentación el modo de usufructuar las diferentes licencias e inasistencias del Personal para el Agrupamiento Personal de Servicio de Apoyo de la Ley L N° 3487 y Ley 1844 que cumplan sus funciones dentro de los Establecimientos Educativos de la Provincia de Río Negro;

Que mediante Resoluciones N° 3305/17 y 4629/19 se aprobó el Sistema Integrado “ComunicaRNos”, para informar la solicitud de licencia de los Artículos 32° y 42° Incs. f), d) y e) de la Ley L N° 3487, “Régimen de Licencias”;

Que a fin de ampliar el funcionamiento del Sistema Integrado “ComunicaRNos”, se hace necesario la utilización del mismo para informar las licencias Artículo 33° de la Ley L N° 3487, “Régimen de Licencias”;

Que asimismo, a través del Sistema Integrado “ComunicaRNos” y a fin de optimizar la presentación de certificaciones, se habilita un espacio para la carga de certificados médicos que justifiquen la licencia requerida;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,  
AD REFERENDUM  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR, a partir de la presente, los términos de la Resolución N° 3305/17 y 4629/19 del Consejo Provincial de Educación para el Agrupamiento Personal de Servicio de Apoyo de la Ley L N° 3487 y Ley 1844 que cumplan sus funciones dentro de los Establecimientos Educativos de la Provincia de Río Negro.-

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR el Artículo 33° de la Ley L N° 3487- “Régimen de Licencias “- para que sea informado a través del Sistema Integrado “**ComunicaRNos**”.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER la carga del certificado que acredite la licencia solicitada (Artículos 32°, 33° y 42° Incs. f), d) y e) de la Ley L N° 3487 - “Régimen de Licencias”), a través de la plataforma del Sistema Integrado “**ComunicaRNos**”.-



Provincia de Río Negro  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección de Personal, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación, a la Coordinación Unidades de Gestión, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Unidades de Gestiones, a todas las Supervisiones de Educación, por su intermedio a los establecimientos, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 5155

Prof. Fabio SOSA  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
de Río Negro

Abg. Romina PROCOPPO  
Vocal Gubernamental  
Consejo Provincial de Educación  
de Río Negro